



Oficio número 0705/2016

Los Mochis, Sinaloa a 29 de agosto del 2016.

**C. JESÚS GERARDO BORBOA LUGO.  
SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
PRESENTE:**

Con fecha 27 de agosto del presente año, recibimos su solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia signada con el folio 00579216, en la requiere:

1.- **“Qué medidas se ha llevado a cabo e inversión para garantizar la seguridad en el municipio de Ahome, y en preferente Los Mochis”.**

Al respecto le informo que para hacer efectivo su derecho de acceso a la información pública mediante medios electrónicos, deberá sujetarse a los términos y condiciones fijados por la ley en la materia que para el caso nos ocupa, le comento.

Con referencia a su solicitud, y en acato al numeral 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, que versa: **“Cuando los datos proporcionados por el solicitante para identificar la información sean insuficientes, incompletos o resulten erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días contados a partir de la presentación de la solicitud, para que en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados”.**

Así pues en el cuerpo de su solicitud, no especifica datos suficientes que nos lleven a proporcionar una respuesta que satisfaga su derecho de acceso a la información, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitarle, nos aclare ese punto puesto que **“Requerimos se manifieste con relación al período a que se refiere”**, por este medio que se le notifica que en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibida la presente notificación deberá especificar su petición, otorgando datos que identifiquen lo pretendido, precisándole que dicho requerimiento interrumpe el plazo establecido en el artículo 136, por lo que, de no atender a nuestro requerimiento de información adicional, se tendrá por no presentada en su solicitud.

Lo anterior cobra vida jurídica en lo que establecen los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 30, 132, 133, 136 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en espera de su respuesta aprovecho para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**  
**“AHOME ES LA FUERZA DE SU GENTE”**

**MTRA. ADRIANA LIZETH PEREA ESCALANTE**  
**COORDINADORA MUNICIPAL DE ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

